

Gobierno del Estado de Nuevo León

Distribución de las Participaciones Federales

Auditoría De Cumplimiento: 2022-A-19000-19-1328-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1328

Criterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar las participaciones federales transferidas a través del Ramo 28 a las entidades federativas y los municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización a la Distribución de las Participaciones Federales, considera la revisión de las 32 entidades federativas, en función de ser un objeto con cobertura nacional, así como una dependencia de la Administración Pública Federal, que funge como coordinadora de esos recursos.

Objetivo

Fiscalizar que la distribución y pago de las participaciones federales de la entidad federativa a los municipios, las deducciones efectuadas y el pago a los terceros correspondientes, se realizó de conformidad con lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, las leyes locales en la materia y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia de la Distribución de las Participaciones Federales, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales de las fórmulas de distribución, así como el pago y transferencia de los recursos de libre disposición de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a las 32 Entidades Federativas y de éstas a los Municipios, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a la distribución de esos recursos, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

EGRESOS	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	11,145,806.9
Muestra Auditada	11,145,806.9
Representatividad de la Muestra	100.0%

Respecto de los 11,145,806.9 miles de pesos de las participaciones federales, transferidos por la Federación al Gobierno del Estado de Nuevo León durante el ejercicio 2022, para su distribución entre los municipios, se seleccionó una muestra de 11,145,806.9 miles de pesos, que significaron el 100.0% de esos recursos.

Adicionalmente, se revisó la distribución y pago a los municipios de 20,603.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), por lo que el monto total auditado fue de 11,166,410.3 miles de pesos.

Antecedentes

Una de las principales fuentes de ingresos de los gobiernos estatales y municipales, se conforman por las Participaciones Federales, no sólo por su cuantía, que es de gran trascendencia, ya que en 2022 representaron el 47.6% del Gasto Federalizado, con una asignación de 1,062,434.3 mdp; y este último, por 2,232,380.7 mdp, que correspondió al 29.4% del Gasto Neto Total de la Federación (7,595,307.9 mdp).

Para las entidades federativas significaron el 37.7% de sus ingresos en 2022 y si se incluye el Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF) el 37.8%; asimismo, para los municipios representaron en promedio, el 41.4% de sus ingresos totales y si se incluye el FEIEF el 41.5%. Su importancia también responde al hecho de que se tratan de ingresos de libre administración hacendaria, cuyo destino, los gobiernos locales deciden libremente y sobre ellos se soportan gran parte o, incluso, la totalidad del costo de sus estructuras administrativas y servicios esenciales como la disponibilidad de agua potable, o la contratación y pago de deuda, entre otros.

Estos recursos son transferidos por la Federación a las entidades federativas y, por medio de éstas, a los municipios, salvo algunos fondos específicos que se entregan directamente por la Federación a los municipios.

El fundamento jurídico que soporta estas transferencias se encuentra en la Ley de Coordinación Fiscal (LCF), emitida el 27 de diciembre de 1978, que inició su vigencia a partir de 1980, cuyo objeto principal fue la creación del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal (SNCF), mediante el cual se establecieron las normas para el adecuado funcionamiento del proceso de captación y distribución ordenada y equitativa de los ingresos fiscales entre los tres órdenes de gobierno.

Con la creación del SNCF, además de hacer más eficiente la recaudación de impuestos, se simplificó el sistema fiscal del país, con lo que se evitó la superposición de los gravámenes federales, estatales y municipales, y la duplicidad de las funciones de recaudación y vigilancia que existían antes de su instrumentación.

La gestión del SNCF se basa en el establecimiento de un Convenio de Adhesión y sus anexos, mediante el cual, las entidades federativas, municipios y alcaldías suspenden o derogan el cobro de impuestos y derechos locales, para cederlo a la Federación, a cambio de hacerles partícipes de una parte de los ingresos obtenidos por un conjunto de impuestos y derechos establecidos y normados por la LCF.

Las Participaciones Federales se determinan en el Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de cada ejercicio fiscal, dentro del Ramo General 28, denominado “Participaciones a Entidades Federativas y Municipios” y son una parte destacada del Gasto Federalizado.

Los términos de la adhesión de las entidades federativas al SNCF, es decir, sus derechos y compromisos, así como las participaciones que tiene derecho a recibir, están contenidas, para cada entidad, en los documentos normativos siguientes:

- El Convenio de Adhesión respectivo, así como en sus anexos, celebrados en 1979 y vigentes a partir de 1980.
- El Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal (CCAMFF), incluidos sus anexos, cuya finalidad es compartir con los gobiernos locales las funciones de administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las facultades en materia fiscal. Los ingresos por este mecanismo se denominan Incentivos Económicos.¹
- La Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se prevé la metodología para la distribución de los fondos e incentivos que conforman las participaciones federales entre las entidades federativas.

Un concepto fundamental destacable en la LCF es el correspondiente a la Recaudación Federal Participable (RFP), integrada por todos los impuestos que obtiene la Federación (entre otros el Impuesto Sobre la Renta, el Impuesto al Valor Agregado y el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, como los más importantes), así como por los derechos de minería, disminuidos por el total de las devoluciones por esas contribuciones y por los conceptos previstos en el artículo 2o. de la LCF.

¹ Son los recursos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrados entre el Gobierno Federal y los gobiernos de las entidades federativas, en los cuales se fijan las percepciones que recibirán esas entidades o sus municipios. También se especifican los ingresos de que se trate, las facultades que ejercerán y sus limitaciones.

El monto de la RFP es la base para la determinación de las participaciones federales, respecto de los fondos con los cuales se vincula, en los términos establecidos en la LCF.

En esta ley, así como en otros ordenamientos federales en la materia, se señalan los fondos e incentivos siguientes:

1. Fondo General de Participaciones (FGP);
2. Fondo de Fomento Municipal (FFM);
3. Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR);
4. Fondo de Compensación (FOCO);
5. Fondo de Extracción de Hidrocarburos (FEXHI);
6. Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS);
7. 0.136% de la RFP;
8. Participaciones a Municipios por donde se Exportan Hidrocarburos;
9. Participaciones por la Venta Final de Gasolina y Diésel;
10. Fondo del Impuesto Sobre la Renta (ISR);
11. Tenencia o Uso de Vehículos (Tenencia);
12. Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO-ISAN);
13. Incentivos por el Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN);
14. Fondo de Compensación REPECOS e Intermedios², y
15. Otros Incentivos.³

De esos fondos e incentivos que constituyen las participaciones federales, sólo cuatro tienen vinculado su monto a la RFP; a saber, el FGP por el 20.0%; el FOFIR por el 1.25%; el FFM por el 1.0%; y el Fondo de Participaciones para los municipios colindantes con la frontera o los litorales por los que se realiza la entrada al país o salida de los bienes que se importen o exporten, por el 0.136%.

² Se refiere a los Regímenes de Pequeños Contribuyentes e Intermedios.

³ Se refiere a los incentivos económicos derivados de los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, incluido el Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (ISR EBI), el cual se encuentra normado por las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo segundo, fracción XIII.

Para el resto de los fondos e incentivos la LCF, los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y otra normativa complementaria definen los elementos para determinar los importes de las participaciones e incentivos correspondientes.

Para garantizar que los gobiernos municipales reciban las cantidades correctas de las participaciones federales, la LCF define los porcentajes mínimos a entregar por las entidades federativas de los fondos e incentivos participables; no obstante, cada entidad federativa puede determinar un porcentaje superior en su respectiva normativa estatal.

También, en la normativa local se establecen los criterios de distribución para cada fondo e incentivo participable entre los municipios o alcaldías, en la mayoría de los casos ese ordenamiento dispone que sea el 20.0% de los recursos asignados, aunque en el caso del FFM⁴ es el 100.0%.

En lo que corresponde al Impuesto Sobre la Renta (ISR), los municipios recibirán el total de los recursos que la Federación les reintegró mediante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), determinado por los sueldos y salarios del personal que laboró en las administraciones municipales, incluidos sus organismos, cuyo pago fue financiado con recursos propios o participaciones federales y que además cumplieron con la normativa federal aplicable para la devolución de ese impuesto.

Al respecto, en el caso del FGP, en 2022, la normativa local respectiva de 11 entidades federativas dispuso que se entregara un mayor porcentaje al previsto en la LCF.

Por ello, de acuerdo con la información de las auditorías practicadas a la distribución de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, del total del FGP a nivel nacional, en promedio se participó a los municipios el 20.6%, aunque 21 entidades mantuvieron la asignación de 20.0% establecida por la LCF.

El FGP es el fondo más importante de las participaciones federales, por el monto de recursos que lo conforman. En 2022 este fondo significó el 73.0% del total de las participaciones federales e incentivos pagados por la Federación a las entidades federativas y a los municipios.

Otro mecanismo mediante el cual la Federación entrega recursos a las entidades federativas es el FEIEF, el cual es un fondo del Ramo 23, que tiene por objetivo compensar una eventual baja en los ingresos de las entidades federativas por concepto de participaciones federales, originada por una disminución en la RFP respecto de la estimada en la Ley de Ingresos de la Federación. Estos recursos se distribuyen entre las entidades federativas y de éstas a los municipios, en el mismo porcentaje de los fondos que compensan; a saber, el FGP, el FFM,

⁴ El FFM se constituye por un monto base y su incremento respecto de su importe en el año de cálculo; el incremento se distribuye con base en dos coeficientes, el primero corresponde al 70.0% de los recursos y se reparte entre todas las entidades federativas, y el 30.0% restante, es distribuido únicamente entre las entidades federativas que hayan celebrado un convenio de coordinación fiscal con sus municipios para el cobro del impuesto predial.

el FOFIR y las participaciones por el 0.136% de la RFP. Es importante decir que los recursos de este fondo deben ser restituidos a la Federación en el siguiente ejercicio o cuando se tengan las condiciones para hacerlo⁵.

De acuerdo con las reformas constitucionales realizadas el 27 de mayo de 2015, así como de los artículos 47 y 50, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación (LFRCF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) es la responsable de fiscalizar las participaciones federales en los siguientes aspectos:

- I. La aplicación de las fórmulas de distribución de las participaciones federales;
- II. La oportunidad en el pago de los recursos;
- III. El ejercicio de los recursos de conformidad con las disposiciones locales aplicables y el financiamiento y otras obligaciones e instrumentos financieros garantizados con participaciones federales;
- IV. En su caso, el cumplimiento de los objetivos de los programas financiados con estos recursos, de acuerdo con lo previsto en los presupuestos locales; y
- V. La deuda de las entidades federativas garantizada con las participaciones federales.

En ese sentido, la ASF consideró para la fiscalización del cálculo, distribución y pago de las participaciones federales en la Cuenta Pública 2022, realizar las auditorías siguientes:

- Una auditoría a la SHCP para constatar que la distribución y pago de las participaciones federales a las entidades federativas y, en su caso, a los municipios o alcaldías de la Ciudad de México, se realizó de conformidad con la LCF y demás disposiciones jurídicas aplicables.
- Una auditoría a cada entidad federativa.

La fiscalización de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios por la ASF, además de cumplir un mandato constitucional y de la LFRCF, busca apoyar para que esos procesos sean transparentes y se apliquen de conformidad con la ley. Por ello, un apartado fundamental de los informes de auditoría es la identificación de fortalezas y áreas de mejora de esos procesos, cuya atención contribuya a que sean cada vez más eficientes y transparentes; en ese sentido, se acuerdan con los gobiernos de las entidades federativas las acciones para atender las áreas de mejora presentadas en los procesos fiscalizados, a fin de apoyar su desarrollo ajustado a la normativa.

⁵ Reglas de Operación del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas, última actualización publicada en el Diario Oficial de la Federación el 7 de agosto de 2020, Regla Novena, incisos d, e y f.

Al respecto, en el marco de la revisión de las Cuentas Públicas de 2016 a 2022, la ASF ha realizado 33 auditorías a la distribución de las participaciones federales en cada año; una por entidad federativa, así como una a la SHCP, lo que permite tener una visión integral de ese proceso.

En el caso del Gobierno del Estado de Nuevo León, con el fin de conocer los aspectos principales del contexto y antecedentes en los que se realizó la auditoría practicada, cuyos resultados se muestran en este informe, a continuación, se presentan las acciones más destacadas que se han realizado en tal sentido, a partir de las revisiones de las Cuentas Públicas 2019, 2020 y 2021.

Al respecto, la entidad fiscalizada estableció mecanismos de control de las variables utilizadas en el proceso del cálculo y distribución de los recursos, ya que anteriormente no se disponía con la fuente oficial de todos los valores utilizados en el proceso.

Además, como parte de las observaciones realizadas para la mejora de la gestión del proceso de distribución de las participaciones federales, la entidad fiscalizada promovió ante la legislatura local, la distribución de los recursos del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, que aprobó ese criterio mediante la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022.

Resultados

Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

1. Con la revisión de la información proporcionada por la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que la entidad federativa recibió, de acuerdo con lo reportado en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, por concepto de participaciones federales (incluidos otros incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal), un importe de 54,684,902.3 miles de pesos.

En 2022, debido a la disminución de la Recaudación Federal Participable, respecto de su valor estimado en la Ley de Ingresos de la Federación, se activó el fideicomiso denominado Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas (FEIEF), que es un fondo del Ramo General 23 (Provisiones Salariales y Económicas); su objetivo es compensar la disminución en las participaciones vinculadas con esa recaudación. En ese ejercicio, el estado de Nuevo León recibió del FEIEF 86,275.4 miles de pesos.

De acuerdo con lo anterior, en 2022 el estado de Nuevo León recibió por concepto de participaciones federales y del FEIEF 54,771,177.7 miles de pesos, que se integraron conforme a lo siguiente:

**PARTICIPACIONES FEDERALES, INCENTIVOS Y FEIEF PAGADOS AL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
CUENTA PÚBLICA 2022**
(Miles de pesos)

Fondo o Incentivo	Monto Cuenta Pública	FEIEF ^{1/}	Total
Fondo General de Participaciones	37,523,807.0	78,245.8	37,602,052.8
Fondo de Fomento Municipal	1,389,405.0	4,185.4	1,393,590.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,912,762.6	3,844.3	1,916,606.9
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,168,648.6		1,168,648.6
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	999,249.1		999,249.1
ISR	6,460,567.1		6,460,567.1
Tenencia	934.3		934.3
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,470,889.8		1,470,889.8
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	207,677.8		207,677.8
Fondo de Compensación de REPECOS	43,014.7		43,014.7
Otros Incentivos derivados del Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal	3,432,486.5		3,432,486.5
Participaciones por el 0.136% de la Recaudación Federal Participable ^{2/}	75,459.9		75,459.9
Total de recursos de Participaciones Federales e Incentivos	54,684,902.3	86,275.4	54,771,177.7

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022, cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, oficios de saldo mensuales y estados de cuenta bancarios.

^{1/} FEIEF: Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas.

^{2/} Corresponde a recursos pagados directamente por la SHCP a los municipios correspondientes.

De los 86,275.4 miles de pesos que recibió la entidad federativa del FEIEF, 82,904.2 miles de pesos corresponden a la compensación anual definitiva 2021 y 3,371.2 miles de pesos al cuarto trimestre de 2022 como se detalla a continuación:

FONDO DE ESTABILIZACIÓN DE LOS INGRESOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL ESTADO DE NUEVO LEÓN,
CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Fondo o incentivo	Compensación Anual Definitiva 2021	4to. Trimestre	Total
Fondo General de Participaciones	78,245.8		78,245.8
Fondo de Fomento Municipal	4,185.4		4,185.4
Fondo de Fiscalización y Recaudación	473.0	3,371.2	3,844.2
Total	82,904.2	3,371.2	86,275.4

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de las cuentas por liquidar certificadas, oficios de aviso de pago emitidos por la SHCP, recibos oficiales de la Secretaría de Hacienda, pólizas contables, auxiliares y estados de cuenta bancarios.

Distribución de las participaciones federales

2. La entidad fiscalizada dispone de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, la cual fue aprobada por el Congreso del Estado y publicada en el Boletín Oficial el 3 de diciembre de 2015; en ella se establecen los criterios de distribución de los fondos participables a los municipios del estado, en los artículos 14, 19 y 20; también, se considera lo contenido en el artículo Noveno y Décimo Transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022.

Lo anterior, conforme a lo siguiente:

I. El 20.0% de los recursos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, Impuesto Especial sobre Producción y Servicios, Fondo de Extracción de Hidrocarburos, así como, el 100.0% del Fondo de Fomento Municipal (con excepción del 30.0% excedente de este fondo), se distribuirán entre los municipios mediante las tres fórmulas que a continuación se indican:

a) La primera fórmula con una ponderación del 50.0%, en función del monto y la eficiencia de la recaudación del impuesto predial:

$$CERi,t = ERi,t-1 / \sum ERi,t-1$$

Donde:

CER: representa el coeficiente de participación por monto y eficiencia de recaudación en el impuesto predial del municipio *i* para el periodo *t*.

ER: es el monto de recaudación ponderado por la eficiencia recaudatoria del municipio *i*, el cual se obtiene de la multiplicación del monto recaudado por la proporción que ese monto representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ERi,t-1 = Pi,t-1 * RPi,t-1$$

Donde:

$Pi,t-1$: es la proporción que recaudó el municipio i de su recaudación potencial, la cual se obtiene de la división de $RPi,t-1$ entre BG .

$$Pi,t-1 = RPi,t-1 / BGi,t-2$$

Donde:

t : Año para el que se presupuesta.

$t-1$: Año previo al que se presupuesta.

$t-2$: Segundo año anterior al que se presupuesta.

$RPi,t-1$: es la recaudación del Impuesto Predial del municipio i del ejercicio fiscal $t-1$.

$BGi,t-2$: es la base gravable del municipio i para su recaudación del Impuesto Predial del ejercicio fiscal $t-2$. Sólo se consideran para este propósito los expedientes catastrales de los últimos cinco años fiscales.

$\Sigma ERi,t-1$: representa la sumatoria correspondiente a los municipios i de los montos recaudados ponderados por eficiencia (ER), en el periodo $t-1$.

i : es cada municipio de esta entidad federativa.

La información de la recaudación del Impuesto Predial se utilizará de la recaudación efectivamente pagada al municipio en el ejercicio fiscal $t-1$, independientemente del ejercicio fiscal en que se haya causado, con recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del Impuesto Predial deberán ser enviadas por los municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los 10 días siguientes de que se les remita el formato conducente que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se considerarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga esa Secretaría.

Para efectos de esta fórmula y determinar la base gravable del impuesto predial de cada municipio, se utilizará la información de los expedientes catastrales que obran en la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, respecto al ejercicio fiscal $t-2$.

El monto para cada municipio se obtendrá de multiplicar el resultado del coeficiente obtenido para cada uno de ellos por el monto de recursos por distribuir con base en esta fórmula.

b) La segunda fórmula de un 25.0%, con base en la población de cada municipio ponderada con la extensión de su territorio:

$$CEPTi,t = 85.0\% (POi/\sum POi) + 15.0\% (TEi/\sum TEi)$$

Donde:

CEPTi,t: representa el coeficiente de participación del municipio i en la estructura poblacional y territorial para el ejercicio fiscal por presupuestar.

POi: es la población del municipio i, de acuerdo con la información oficial más reciente que hubiera dado a conocer el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

$\sum POi$: representa la sumatoria de las poblaciones (PO) de los municipios i.

TEi: es la superficie territorial del municipio i.

$\sum TEi$: representa la sumatoria de las superficies territoriales (TE) de los municipios i.

i: es cada municipio de Nuevo León.

t: ejercicio fiscal para el que se presupuesta

Para determinar la superficie territorial, se considerará la última información oficial dada a conocer el INEGI.

c) La fórmula para determinar lo que corresponderá a cada municipio por pobreza y eficacia será (artículo Noveno Transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022):

$$CDPE_{i,t} = 85.0\% * \frac{IP_i}{\sum_{i=1}^n IP_i} + 15.0\% * \frac{EP_i}{\sum_{i=1}^n EP_i}$$

$$IP_i = CPP1i * ICPi$$

$$ICPi = \frac{pp1i}{\sum_{i=1}^n pp1i}$$

$$EP_i = \frac{pp2i / pp1i}{\sum_{i=1}^n pp2i / pp1i}$$

Donde:

CDPE_{i,t} es el coeficiente de participación del municipio *i* por intensidad de la pobreza y eficacia para el ejercicio por presupuestar.

IP_i representa la intensidad de la pobreza en el municipio *i*.

$\sum_{i=1}^n IP_i$ es la sumatoria de, *i* donde *i* toma los valores de 1 a *n*.

N es el número de municipios de Nuevo León

EP_i representa la medida de eficacia en la disminución de la pobreza que ha logrado el municipio *i*

$\sum_{i=1}^n EP_i$ es la sumatoria de donde EP_i toma los valores de 1 a *n*.

CPP_{1,i} es el número de carencias promedio de la población en pobreza del municipio *i* más reciente publicada por el (Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL)).

ICPi representa la incidencia de la pobreza en el municipio *i*.

PP_{1,i} es la población en pobreza del municipio *i* de acuerdo con la información más reciente provista por el CONEVAL.

$\sum_{i=1}^n PP_{1,i}$ es la sumatoria de PP_{1,i}, donde *i* toma los valores de 1 a *n*.

PP_{2,i} es la población en pobreza del municipio *i* de acuerdo con la información inmediata anterior a la más reciente provista por el CONEVAL.

$\sum_{i=1}^n pp_{2,i}/pp_{1,i}$ es la sumatoria de la división entre PP_{2,i} y PP_{1,i}, donde *i* toma los valores

de 1 a *n*.

Además, por lo que respecta al procedimiento de garantía a que refiere el artículo 19 de la propia Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León, el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022 estableció de manera transitoria y supletoria al primer párrafo de la fracción I del artículo 14 de la Ley en cuestión, la disposición siguiente:

Los conceptos señalados en los incisos a y b anteriores, excepto el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios en el caso de las cuotas a la Venta Final de Gasolinas y Diésel, establecido en el artículo 2 A fracción II de la Ley del Impuesto Especial sobre Producción y

Servicios, y con excepción del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial, en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre los municipios con una base fija equivalente a la distribución del ejercicio fiscal 2021 para cada municipio más el crecimiento de dichos fondos entre el año 2021 y el año t mediante tres fórmulas, la primera con una ponderación del 50.0%, la segunda un 25.0% y la tercera un 25.0% de esa suma:

- 1) Una fórmula tendiente a distribuir los recursos en función del monto y la eficiencia de la recaudación del Impuesto Predial, establecida en el numeral 1, de esta fracción.
- 2) Una fórmula que se basa en la población de cada municipio ponderada con la extensión de su territorio, que se explica en el numeral 2 de esta fracción.
- 3) Una fórmula que asigna recursos en función de las carencias de la población, además de resarcir por el esfuerzo en disminuir el rezago social, establecida en el numeral 3 de esta fracción.

De acuerdo con la siguiente fórmula:

$$D_{i,t} = F_{i,2021} + \Delta F_{2021,t} (50.0\% * CMER_{I,t} + 25.0\% * CEPT_{I,t} + 25.0\% * CDPE_{i,t})$$

Di,t : Representa la distribución del fondo para cada municipio i en el ejercicio actual.

Fi,2021: Representa el monto distribuido para el municipio i en el ejercicio fiscal 2021 del fondo correspondiente sin considerar el ajuste anual estatal de 2020. El mismo, corresponde al monto total anual dividido entre 12 para su distribución mensual.

Δ F2021,t: Es el diferencial entre el monto total asignado para cada fondo en el año t, respecto del monto total asignado para cada fondo en 2021.

II. El 20.0% de los recursos del Impuesto Especial sobre Producción y Servicios sobre la Venta Final de Gasolinas y Diésel, se calculará conforme a la fórmula siguiente:

$$Pi = MM * CEGi$$

Donde:

Pi: Es la participación del municipio i en el monto mensual por distribuir.

MM: Es el monto mensual por distribuir entre los municipios.

EGi: Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el municipio i.

i: Es cada municipio de Nuevo León.

El Coeficiente Efectivo de Gasolinas utilizado para la distribución mensual se calculará anualmente durante el mes de enero del año del que se trate de acuerdo con las fórmulas siguientes:

$$CEGi = MAEi / \Sigma MAEi$$

$$MAEi = 0.35MAE (Pli / \Sigma PI) + 0.35MAE (PCi / \Sigma PC) + 0.30MAE(CPMt, i)$$

Donde:

CEGi: Es el Coeficiente Efectivo de Gasolinas para el municipio i.

MAEi: Es el monto anual estimado para el municipio i.

MAE: Es el monto anual estimado por distribuir entre los municipios.

ΣMAE : Es la sumatoria del monto anual estimado de los municipios del estado.

Pli: Es la última información oficial de población que hubiere dado a conocer el INEGI para el municipio i.

PCi: Es la proyección de población del municipio i del año anterior a aquel en que se realiza la distribución, elaborada por el Consejo Nacional de Población.

CPMt,i: Es el coeficiente de cada municipio para la distribución de las participaciones federales calculado en enero del año t de acuerdo con lo que establece la fracción I.

t: Es el año para el que se realiza el cálculo.

I: Es cada municipio de Nuevo León.

III. La participación del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal para aquellos municipios coordinados en materia de impuesto predial en términos del artículo 2-A, fracción III, de la Ley de Coordinación Fiscal, se distribuirá entre aquellos municipios que celebren convenio en materia de administración del impuesto predial con el Gobierno del Estado, conforme a las tres fórmulas siguientes:

a) La primera fórmula con una ponderación del 50.0%, en función de la eficiencia de la recaudación del impuesto predial:

$$CERi,t = ERI,t-1 / \Sigma ERI,t-1$$

Donde:

CER: representa el coeficiente de participación por eficiencia de recaudación en el impuesto predial del municipio i para el periodo t.

ER: es la eficiencia recaudatoria del municipio i , el cual se obtiene de la proporción que la recaudación efectiva representa de la recaudación potencial, es decir:

$$ER_{i,t-1} = R_{i,t-1} / BG_{i,t-1}$$

Donde:

$R_{i,t-1}$: es la recaudación efectiva del impuesto predial del municipio i del ejercicio fiscal $t-1$.

$BG_{i,t-1}$: es la base gravable del municipio i para la recaudación del impuesto predial. Sólo se consideran para este propósito los adeudos del impuesto predial de los últimos cinco años fiscales.

$\Sigma ER_{i,t-1}$: representa la sumatoria de la eficiencia recaudatoria en el impuesto predial del municipio i en el periodo $t-1$.

Donde:

t : año para el que se calcula.

$t-1$: año previo al que se calcula.

b) La segunda fórmula con una ponderación del 30.0%, que se basa en el crecimiento de la recaudación del impuesto predial de cada municipio:

$$CCR_{i,t} = CR_{i,t} / \Sigma CR_{i,t}$$

Donde:

$CCR_{i,t}$: representa el coeficiente de participación por crecimiento de la recaudación en el impuesto predial del municipio i para el periodo t .

$$CR_{i,t} = (R_{i,t-1} / R_{i,t-2}) - 1$$

Donde:

$CR_{i,t}$: es la tasa de crecimiento en la recaudación efectiva del municipio i .

$R_{i,t-1}$: es la recaudación efectiva del impuesto predial del municipio i del ejercicio fiscal $t-1$.

$R_{i,t-2}$: es la recaudación efectiva del impuesto predial del municipio i del ejercicio fiscal $t-2$.

$\Sigma CR_{i,t}$ representa la sumatoria de la tasa de crecimiento del municipio i de la tasa de crecimiento en el periodo $t-1$.

t = Año para el que se calcula.

t-1 = Año previo al que se calcula.

t-2 = Segundo año previo al que se calcula.

c) La tercera fórmula con una ponderación del 20.0%, en función de la recaudación efectiva de impuesto predial de cada municipio:

$$CREi,t = R_i,t-1 / \sum R_i,t-1$$

Donde:

$CREi,t$: representa el coeficiente de participación por monto de recaudación en el impuesto predial del municipio i para el periodo t .

$R_i,t-1$: es la recaudación efectiva del impuesto predial del municipio i del ejercicio fiscal $t-1$.

$\sum R_i,t-1$: representa la sumatoria correspondiente a los municipios i de los montos recaudados en el periodo $t-1$.

t : Año para el que se calcula.

$t-1$: Año previo al que se calcula.

Para efectos de esta fracción, la información de la recaudación del impuesto predial se tomará de la recaudación efectivamente pagada al municipio en el ejercicio fiscal $t-1$, independientemente del ejercicio fiscal en que se causó, incluidos los recargos, sanciones, multas y gastos de ejecución.

Las cifras de recaudación del impuesto predial deberán ser enviadas por los municipios a la Dirección de Coordinación y Planeación Hacendaria de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el término de los diez días hábiles siguientes, de que se les remita a los municipios el formato conducente, que se les proporcione para tal efecto. En caso contrario, se utilizarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga esa Secretaría.

Para efectos de determinar la base gravable del impuesto predial de cada municipio, se considerará la información de los expedientes catastrales que obran en el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto al ejercicio fiscal $t-1$. En caso contrario, se considerarán provisionalmente los datos más recientes de que disponga ese Instituto.

Cabe señalar que, en caso de que en las fórmulas mencionadas en las fracciones anteriores se hubiere utilizado información provisional por no disponerse de la definitiva, los cálculos se actualizarán en cuanto se disponga de ésta. También se actualizarán en el caso de que se efectúen devoluciones, respecto de las contribuciones por repartir o utilizadas de base para el cálculo de las participaciones.

Si durante un ejercicio fiscal se redujeran los montos reales totales por participar a los municipios de los fondos, la distribución se hará con los respectivos coeficientes efectivos del año previo para cada municipio.

Por otra parte, durante los primeros quince días del mes de enero se calculará un coeficiente para cada municipio; para ello, se dividen sus participaciones estimadas entre el total de participaciones estimadas para el año, y ese coeficiente se utilizará para aplicar mensualmente el monto distribuible de las participaciones que efectivamente se reciban. El cálculo se repetirá durante los primeros 10 días de julio, al cual se incorporarán los resultados reales del primer semestre y las estimaciones actualizadas para el segundo, y se ajustarán los coeficientes para el segundo semestre.

En ese sentido, durante el mes de enero del ejercicio siguiente, se volverán a realizar los cálculos que serán definitivos con los montos totales que corresponda distribuir entre los municipios recibidos respecto del total recibido por el estado de la Federación, con el propósito de obtener las participaciones que efectivamente le correspondan a cada municipio; en los siguientes tres meses se realizarán los ajustes correspondientes en forma igualitaria.

Los cálculos mencionados en los párrafos anteriores serán publicados en el portal de internet del Gobierno del Estado y en el Periódico Oficial, dentro de los 30 días naturales siguientes a la fecha en que se efectuaron.

Los ajustes que resulten del cálculo desarrollado en el mes de julio se podrán realizar en forma gradual por un periodo de seis meses y el ajuste que resulte de los cálculos realizados durante el mes de enero serán aplicados en los tres meses siguientes en forma igualitaria. Las cantidades que resulten conforme al procedimiento anterior serán las participaciones definitivas que corresponderán a cada municipio.

Con objeto de atender lo establecido en el párrafo segundo de la fracción XIII, de las disposiciones transitorias de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, que entraron en vigor el 1 de enero de 2020, que establecen que “las Entidades Federativas deberán participar cuando menos el 20.0% del incentivo señalado en el párrafo anterior, a sus municipios o demarcaciones territoriales que se distribuirá entre ellos en la forma que determine la legislatura respectiva”; para su cumplimiento, en el artículo 52 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, aprobada por el Congreso del Estado el 23 de diciembre de 2021, se consideró la obligación de participar entre los municipios el 20.0% del incentivo que reciba el estado del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles.

Esos recursos serían distribuidos entre los municipios en proporción del total de la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, según su ubicación en cada municipio, respecto de la recaudación total de ese impuesto en el estado.

También, el artículo 53 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022 estableció que los municipios participarán el 100.0% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero del artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal.

Con base en lo anterior, se determinó que para el Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación, Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, así como del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción, Servicios y del IEPS sobre la Venta Final de Gasolinas y Diésel, el Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, existe una fórmula y criterios para la distribución entre los municipios, que fueron aprobados por la legislatura local.

3. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, respecto de las participaciones federales que le fueron pagadas por la Federación en 2022, se verificó que el estado distribuyó entre los municipios, para los fondos e incentivos que integraron la muestra de auditoría, recursos por 11,166,410.3 miles de pesos y por el porcentaje que se indica a continuación:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS AL ESTADO DE NUEVO LEÓN, ASÍ COMO LAS DISTRIBUIDAS Y PAGADAS A LOS MUNICIPIOS, EN LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA MUESTRA DE AUDITORÍA

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos y porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto pagado al estado ^{1/}	Monto pagado al estado con FEIEF ^{2/}	Monto distribuido (calculado) por el estado a los municipios ^{3/}	Porcentaje de las participaciones federales distribuidas a los municipios	Monto pagado por el estado a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales pagadas a los municipios	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCF	Porcentaje de las participaciones federales previsto en la LCH del estado ^{4/}
	(A)	(B)	(C)	(D) = (C) / (B)	(E)	(F) = (E) / (B)	(G)	(H)
Fondo General de Participaciones (FGP) ^{5/}	37,523,807.0	37,602,052.8	7,520,410.6	20.0	7,520,410.6	20.0	20.0	20.0
Fondo de Fomento Municipal (FFM)	1,389,405.0	1,393,590.4	1,393,590.4	100.0	1,393,590.4	100.0	100.0	100.0
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	1,912,762.6	1,916,606.9	383,321.4	20.0	383,380.3	20.0	20.0	20.0
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel (Art. 4-A fracción I de la LCF)	999,249.1	999,249.1	199,849.8	20.0	199,849.8	20.0	20.0	20.0
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (Tabacos, bebidas refrescantes y bebidas alcohólicas)	1,168,648.6	1,168,648.6	233,729.7	20.0	233,729.7	20.0	20.0	20.0
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,470,889.8	1,470,889.8	294,186.2	20.0	279,179.2	19.0	20.0	20.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	207,677.8	207,677.8	41,535.6	20.0	41,535.6	20.0	20.0	20.0
Fondo ISR bienes inmuebles	741,856.7	741,856.7	148,371.3	20.0	127,436.0	17.2	N/A	20.0
Fondo del ISR ^{6/}	6,460,567.1	6,460,567.1	951,415.3	14.7	955,990.4	14.8	N/A	N/A
Total	51,874,863.7	51,961,139.2	11,166,410.3	21.5	11,135,102.0	21.4	N/A	N/A

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de la SHCP, Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 e información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

- 1/ El monto total únicamente considera los fondos e incentivos que son participables a los municipios, por lo que no se corresponde con el total de las participaciones federales pagadas a la entidad federativa por un monto de 54,684,902.3 miles de pesos que se presentan en el resultado 1. De acuerdo con lo anterior, la normativa local no prevé la entrega de recursos a los municipios por REPECOS y Otros incentivos (con excepción del ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles); asimismo, los recursos del 0.136% de la Recaudación Federal Participable, son entregados directamente por la SHCP a los municipios.
- 2/ Los recursos correspondientes al FEIEF son los presentados en el resultado 1.
- 3/ Importe sin descontar las deducciones y afectaciones que se aplican a las participaciones federales, correspondientes a los municipios. Incluye 20,603.4 miles de pesos del FEIEF, de los cuales 15,649.1 miles de pesos correspondieron al Fondo General de Participaciones, 4,185.4 miles de pesos al Fondo de Fomento Municipal y 768.9 miles de pesos al Fondo de Fiscalización y Recaudación.
- 4/ Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León.
- 5/ El porcentaje del ISR distribuible a los municipios es el 100.0% del monto enterado a la Federación, de la recaudación obtenida de ese impuesto de cada municipio, correspondiente a los salarios efectivamente pagados del personal subordinado en las dependencias de los municipios, así como en sus respectivos organismos autónomos y entidades paramunicipales, y que cumplieron con la normativa federal respectiva, por lo que no aplican las operaciones señaladas en los títulos de las columnas, ya que los porcentajes referidos corresponden a lo asignado a los municipios.
- 6/ El monto del ISR por Enajenación de Bienes Muebles no está referido en las cifras presentadas en el resultado 1, ya que forman parte de los Otros Incentivos.
- N/A: No Aplica.

Se considera como distribución a los municipios (importes presentados en la columna C) únicamente el cálculo que realiza el Gobierno Estatal de los montos que les corresponden de cada uno de los fondos e incentivos; es decir, no se refiere al pago de estos recursos.

Este resultado únicamente es informativo, ya que las observaciones por la falta de la distribución y transferencia de recursos se presentan en los resultados específicos que se enuncian posteriormente.

4. Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN)

En 2022, al Gobierno del Estado de Nuevo León le fueron pagados por concepto del Fondo General de Participaciones (FGP), Fondo de Fomento Municipal (FFM), Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR), el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios (IEPS), Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (ISAN) y del Fondo de Compensación del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos (FOCO ISAN), un total de 43,408,888.7 miles de pesos, por lo que 9,516,188.0 miles de pesos debieron distribuirse entre los 51 municipios de la entidad federativa conforme a lo siguiente:

RECURSOS RECIBIDOS Y DISTRIBUIDOS A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES,
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos y porcentajes)

Fondo o Incentivo	Monto Cuenta Pública	FEIEF	Total	Importe por Distribuir	%	Importe Distribuido
Fondo General de Participaciones	37,523,807.0	78,245.8	37,602,052.8	7,520,410.6	20.0	7,520,410.6
Fondo de Fomento Municipal ^{1/}	1,038,827.5	4,185.4	1,043,012.8	1,043,012.8	100.0	1,043,012.9
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,912,762.6	3,844.3	1,916,606.9	383,321.4	20.0	383,321.4
Participaciones en el Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	1,168,648.6		1,168,648.6	233,729.7	20.0	233,729.7
Incentivos por el Impuesto sobre Automóviles Nuevos	1,470,889.8		1,470,889.8	294,178.0	20.0	294,186.2 ^{2/}
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	207,677.8		207,677.8	41,535.6	20.0	41,535.6
Total de recursos de Participaciones Federales e Incentivos	43,322,613.3	86,275.4	43,408,888.7	9,516,188.0		9,516,196.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

^{1/} No considera los recursos correspondientes al 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

^{2/} Incluye 8.2 miles pesos que fueron distribuidos adicionalmente por la entidad fiscalizada.

Se comprobó que los cálculos, las estimaciones y las operaciones aritméticas efectuadas por el Gobierno del Estado de Nuevo León se correspondieron con los coeficientes de

distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 9 de febrero de 2022, en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, las fórmulas y las variables, así como los porcentajes y montos estimados de las Participaciones Federales y Estatales, que recibirá cada municipio del estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2022”.

Con la revisión de los cálculos realizados por el Gobierno del Estado de Nuevo León, se identificó que se realizaron las acciones siguientes:

- En enero de 2022 se efectuó el cálculo preliminar de las participaciones federales. Conforme a lo establecido en el artículo Décimo Transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, se determinó la base mensual de cada fondo, para lo cual se consideraron los recursos distribuidos en 2021 y se dividieron entre el número de meses de ese ejercicio fiscal (12), posteriormente, se distribuyeron los recursos excedentes en los meses que se presentó esta situación conforme a lo establecido en el proceso de cálculo del resultado 2.
- En julio de 2022, el Gobierno del Estado aplicó el primer ajuste por la actualización de los valores en las variables, para lo cual se sumó la base mensual garantizada de los fondos distribuidos de enero a julio, y se le descontó el total distribuido en el mismo periodo; a la diferencia de los recursos se le aplicó el coeficiente vigente a la fecha del cálculo (con los valores recientes de las variables), se determinaron diferencias y se dividieron entre seis para su posterior pago.
- En enero de 2023, se realizó el segundo ajuste, para ello se recalcularon los recursos distribuidos en 2022. Se consideraron los montos distribuidos efectivamente en el transcurso del año y se aplicó el coeficiente del segundo semestre; las diferencias se determinaron respecto de lo distribuido de enero a diciembre con el cálculo definitivo y se liquidarían en 2023.

Los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos son autoliquidables, es decir, fueron recaudados por el Gobierno Estatal y notificados a la SHCP para contabilizarlos en los recursos de este impuesto a la entidad, en ese sentido, los montos fueron distribuidos entre los municipios con un mes de desfase, es decir, los recaudados en enero se entregaron en febrero, y así sucesivamente, por lo que, el importe correspondiente a la Cuenta Pública 2022, se terminó de distribuir entre los municipios en enero de 2023.

No obstante, se identificó que el Gobierno del Estado distribuyó 2,181,483.4 miles de pesos del Fondo General de Participaciones, Fondo de Fomento Municipal, Fondo de Fiscalización y Recaudación y del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, con base en criterios no establecidos en la normativa (2,020,327.3 miles de pesos de la distribución mensual de los fondos y 161,156.1 miles de pesos de ajustes aplicados por la SHCP en octubre de

2022)⁶, debido a que en diversos meses del ejercicio fiscal 2022, los importes pagados por la SHCP al Gobierno del Estado de Nuevo León no alcanzaron la base determinada en enero de 2022. Para la distribución de esos recursos, la entidad fiscalizada determinó coeficientes con la proporcionalidad de los recursos determinados en la base 2021 y los aplicó directamente al cálculo mensual de los recursos de los fondos que presentaron esa situación.

La creación de coeficientes no determinados en la normativa, se efectuó por la disposición del artículo Décimo Transitorio de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022 que, de manera supletoria, derogó lo establecido en el artículo 19 de la Ley de Coordinación Hacendaria para el Estado de Nuevo León (normativa específica del estado para el cálculo de los recursos de las participaciones federales), para la determinación de la base o el monto garantizado, el cual no consideró que en 2022 se pagara al estado un monto inferior al de 2021, por lo que la entidad fiscalizada implementó el criterio mencionado en el párrafo anterior, sin estar aprobado por la legislatura local, lo cual resultó con diferencias en el cálculo de las participaciones de los municipios en diversos fondos por 2,181,483.4 miles de pesos, de acuerdo con lo siguiente:

DIFERENCIAS EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES,

NUEVO LEÓN

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Municipio	Total		
	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Diferencias
Abasolo	2,950.0	2,934.6	-15.5
Agualeguas	5,477.5	5,445.6	-31.9
Aldamas	5,792.4	5,765.5	-26.9
Allende	15,726.0	15,697.8	-28.2
Anáhuac	19,864.7	19,759.5	-105.2
Apodaca	133,940.7	134,496.1	555.4
Aramberri	22,769.5	22,618.6	-150.9
Bustamante	3,574.9	3,567.2	-7.7
Cadereyta Jiménez	35,549.5	35,473.2	-76.2
Carmen	5,912.6	6,094.6	182.1
Cerralvo	8,544.2	8,534.2	-10.0
China	18,206.3	18,108.5	-97.8
Ciénega De Flores	9,053.8	9,129.6	75.8
Doctor Arroyo	51,695.1	51,351.0	-344.1
Doctor Coss	6,487.8	6,449.1	-38.7
Doctor Gonzalez	4,588.0	4,561.4	-26.5
Galeana	39,583.0	39,360.6	-222.3
Garcia	47,531.1	47,967.5	436.4

⁶ Con objeto de homologar los montos observados, el importe de los ajustes aplicados por la SHCP en octubre de 2022 del Fondo General de Participaciones y del Fondo de Fomento Municipal al Gobierno del Estado de Nuevo León por - 159,659,434.49 pesos, se presenta como un saldo a favor de los municipios afectados por la distribución.

Municipio	Total		
	Cálculo ASF	Gobierno del Estado	Diferencias
General Bravo	7,525.6	7,520.2	-5.3
General Escobedo	100,329.4	101,265.2	935.8
General Terán	15,303.5	15,236.0	-67.5
General Treviño	2,528.3	2,521.4	-6.9
General Zaragoza	11,462.7	11,391.1	-71.7
General Zuazua	11,186.6	11,296.5	109.9
Guadalupe	175,995.2	175,566.0	-429.3
Herreras	4,595.7	4,564.5	-31.2
Hidalgo	7,898.3	7,848.9	-49.4
Higueras	4,509.7	4,489.7	-20.0
Hualahuises	6,311.7	6,276.0	-35.7
Iturbide	6,101.9	6,071.6	-30.3
Juárez	53,866.3	54,462.2	595.9
Lampazos De Naranjo	10,661.9	10,633.1	-28.9
Linares	39,361.1	39,164.6	-196.5
Marín	8,421.0	8,370.5	-50.5
Melchor Ocampo	8,211.7	8,122.7	-88.9
Mier Y Noriega	8,928.5	8,896.8	-31.7
Mina	11,904.8	11,855.8	-49.0
Montemorelos	27,972.5	27,849.4	-123.1
Monterrey	570,814.7	571,023.3	208.6
Paras	3,112.9	3,124.1	11.2
Pesquería	12,409.0	12,606.1	197.2
Ramones	6,323.6	6,300.7	-22.9
Rayones	7,117.4	7,081.0	-36.4
Sabinas Hidalgo	20,504.4	20,386.9	-117.5
Salinas Victoria	17,461.3	17,516.4	55.1
San Nicolas De Los Garza	157,521.7	157,319.3	-202.4
San Pedro Garza García	304,542.3	304,055.5	-486.8
Santa Catarina	81,988.6	81,919.3	-69.4
Santiago	26,659.5	26,744.3	84.8
Vallecillo	5,417.0	5,426.9	9.9
Villaldama	7,287.6	7,263.0	-24.6
Total	2,181,483.4	2,181,483.4	0.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

Por fondo, las diferencias identificadas se presentan a continuación:

DIFERENCIAS POR FONDO EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES, NUEVO LEÓN,
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Municipio	FGP		FFM		FOFIR		IEPS	
	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado
Abasolo	2,259.9	2,313.0	310.5	319.0	261.2	188.0	118.5	114.5
Agualeguas	4,186.0	4,295.2	575.1	592.7	498.4	347.8	218.1	209.9
Aldamas	4,461.6	4,554.1	613.3	628.2	487.1	359.6	230.4	223.5
Allende	12,396.1	12,484.0	1,706.6	1,720.7	1,005.0	879.2	618.4	613.9
Anáhuac	15,239.3	15,601.5	2,094.3	2,152.6	1,741.7	1,242.8	789.4	762.7
Apodaca	109,927.9	107,769.6	15,200.8	14,853.1	3,670.6	6,578.4	5,141.5	5,295.0
Aramberri	17,300.2	17,819.3	2,375.5	2,459.1	2,184.6	1,469.6	909.2	870.6
Bustamante	2,804.1	2,830.0	386.2	390.3	244.3	208.5	140.4	138.4
Cadereyta Jiménez	27,899.1	28,140.9	3,842.8	3,881.7	2,412.1	2,074.6	1,395.4	1,376.0
Carmen	5,688.5	5,066.0	795.7	695.5	-780.1	78.2	208.5	255.0
Cerralvo	6,749.4	6,783.8	929.9	935.4	530.5	482.8	334.5	332.2
China	13,958.7	14,294.0	1,918.3	1,972.3	1,605.7	1,143.6	723.6	698.6
Ciénega De Flores	7,628.8	7,362.7	1,056.8	1,014.0	25.3	390.2	342.9	362.8
Doctor Arroyo	39,252.2	40,436.5	5,389.2	5,579.9	4,984.1	3,353.1	2,069.6	1,981.5
Doctor Coss	4,953.1	5,086.1	680.4	701.8	595.8	412.7	258.4	248.5
Doctor Gonzalez	3,505.7	3,596.0	481.7	496.2	417.6	293.1	183.0	176.2
Galeana	30,293.2	31,058.5	4,162.3	4,285.5	3,552.6	2,498.7	1,574.8	1,517.9
García	40,257.5	38,722.3	5,579.5	5,332.3	-101.4	2,003.5	1,795.5	1,909.4
General Bravo	5,960.9	5,972.8	822.1	824.0	449.0	431.7	293.6	291.7
General Escobedo	81,487.7	80,833.8	11,222.0	11,119.4	3,711.8	5,324.1	3,907.8	3,987.9
General Terán	11,815.4	12,045.0	1,624.8	1,661.8	1,257.3	940.3	606.0	588.8
General Treviño	1,973.2	1,996.9	271.6	275.4	183.4	150.7	100.1	98.4
General Zaragoza	8,731.8	8,978.5	1,199.2	1,239.0	1,074.3	734.6	457.3	439.0
General Zuazua	9,499.3	9,116.3	1,316.9	1,255.2	-53.4	473.1	423.8	451.9
Guadalupe	137,959.9	139,341.8	18,994.0	19,216.4	12,123.4	10,187.3	6,917.9	6,820.5
Herreras	3,487.6	3,595.0	478.8	496.1	445.7	297.7	183.6	175.6
Hidalgo	6,017.2	6,187.1	826.4	853.8	739.7	505.7	315.0	302.3
Higueras	3,480.9	3,549.2	478.7	489.7	371.5	277.3	178.6	173.5
Hualahuises	4,829.3	4,952.1	663.5	683.3	567.8	398.6	251.1	242.0
Iturbide	4,688.1	4,792.4	644.3	661.1	526.1	382.5	243.4	235.6
Juárez	46,186.2	44,105.0	6,406.3	6,071.1	-748.4	2,107.2	2,022.3	2,178.9
Lampazos De Naranjo	8,330.5	8,429.6	1,146.7	1,162.7	765.0	628.4	419.7	412.4
Linares	30,267.2	30,935.2	4,160.8	4,268.3	3,371.2	2,449.1	1,562.0	1,512.0
Marín	6,427.9	6,601.4	883.0	910.9	774.7	535.6	335.5	322.6
Melchor Ocampo	6,049.8	6,355.9	828.3	877.6	1,000.7	579.1	332.9	310.1
Mier Y Noriega	6,923.9	7,033.1	952.3	969.9	696.4	546.0	355.9	347.8
Mina	9,210.9	9,378.5	1,266.8	1,293.8	956.0	724.9	471.0	458.6
Montemorelos	21,604.4	22,015.9	2,971.4	3,037.6	2,289.4	1,719.9	1,107.3	1,075.9
Monterrey	456,904.2	455,088.2	63,050.0	62,756.5	28,699.8	30,912.2	22,160.7	22,266.4

Gasto Federalizado

Municipio	FGP		FFM		FOFIR		IEPS	
	Cálculo ASF	Cálculo Gobierno del Estado						
Paras	2,535.7	2,497.2	350.2	344.0	105.9	158.8	121.1	124.0
Pesquería	10,964.1	10,273.5	1,524.7	1,413.5	-538.3	409.4	458.6	509.8
Ramones	4,908.9	4,987.5	675.3	688.0	489.6	381.2	249.8	243.9
Rayones	5,466.4	5,591.7	751.3	771.5	617.0	444.4	282.7	273.3
Sabinas Hidalgo	15,687.1	16,088.1	2,155.3	2,219.8	1,846.1	1,292.7	816.0	786.4
Salinas Victoria	14,204.2	14,006.7	1,962.3	1,930.5	620.8	891.0	673.9	688.1
San Nicolas De Lо: Garza	124,630.1	125,106.1	17,175.9	17,252.3	9,557.4	8,837.6	6,158.3	6,123.2
San Pedro Garza Garcia	240,701.0	241,765.1	33,170.7	33,341.3	18,760.1	17,117.5	11,910.5	11,831.7
Santa Catarina	64,994.0	65,153.4	8,959.4	8,985.0	4,833.6	4,592.6	3,201.6	3,188.2
Santiago	21,766.7	21,418.3	3,007.1	2,951.0	855.1	1,317.5	1,030.6	1,057.6
Vallecillo	4,363.4	4,329.4	602.1	596.6	240.3	287.0	211.2	213.8
Villaldama	5,667.2	5,751.7	779.8	793.4	553.1	436.6	287.6	281.3
Total	1,736,486.0	1,736,486.0	239,421.1	239,421.1	120,477.0	120,477.0	85,099.3	85,099.3

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

Las diferencias presentadas fueron rectificadas con los ajustes realizados a la distribución de esos recursos; no obstante, la distribución efectuada con un criterio no aprobado por la legislatura local provocó que no fueran distribuidos el total de los recursos a 38 municipios, por lo que la parte proporcional que no les ministraron dentro del plazo establecido en la normativa generó rendimientos financieros por 2,790.5 miles de pesos de los 2,181,483.4 miles de pesos que no se distribuyeron conforme a lo establecido en la normativa durante 2022; por municipio se integran de la manera siguiente:

**RENDIMIENTOS FINANCIEROS GENERADOS POR LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS
PARTICIPACIONES FEDERALES A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2022**

(Miles de pesos)

Municipio	FGP	FFM	FOFIR	IEPS	Total
Abasolo	5.7	1.3	5.9	0.6	13.5
Agualeguas	11.8	2.6	12.2	1.2	27.7
Aldamas	10.0	2.2	10.3	1.0	23.5
Allende	9.6	2.2	10.2	0.7	22.8
Anáhuac	38.9	8.8	40.4	3.8	91.8
Aramberri	55.8	12.6	57.8	5.4	131.7
Bustamante	2.8	0.6	2.9	0.3	6.6
Cadereyta Jiménez	26.2	5.9	27.4	2.7	62.2
Cerralvo	3.7	0.8	3.9	0.3	8.7
China	36.1	8.1	37.4	3.5	85.1
Doctor Arroyo	127.4	28.7	131.9	12.4	300.4
Doctor Coss	14.3	3.2	14.8	1.4	33.7
Doctor Gonzalez	9.7	2.2	10.1	1.0	22.9
Galeana	82.3	18.5	85.2	8.0	194.1
General Bravo	1.3	0.3	1.4	0.3	3.3
General Terán	24.7	5.6	25.6	2.4	58.4
General Treviño	2.5	0.6	2.6	0.2	6.0
General Zaragoza	26.5	6.0	27.5	2.6	62.6
Guadalupe	149.9	33.7	157.2	13.7	354.5
Herreras	11.6	2.6	12.0	1.1	27.2
Hidalgo	18.3	4.1	18.9	1.8	43.1
Higueras	7.4	1.7	7.6	0.7	17.4
Hualahuises	13.2	3.0	13.7	1.3	31.2
Iturbide	11.2	2.5	11.6	1.1	26.4
Lampazos De Naranjo	10.7	2.4	11.1	1.0	25.2
Linares	71.9	16.2	74.6	7.0	169.8
Marín	18.7	4.2	19.3	1.8	44.0
Melchor Ocampo	32.9	7.4	34.1	3.2	77.6
Mier Y Noriega	11.7	2.6	12.2	1.1	27.7
Mina	18.0	4.1	18.7	1.7	42.5
Montemorelos	44.4	10.0	46.1	4.4	104.9
Ramones, Los	8.5	1.9	8.8	0.8	20.0
Rayones	13.5	3.0	14.0	1.3	31.8
Sabinas Hidalgo	43.2	9.7	44.8	4.2	101.8
San Nicolas De Los Garza	53.7	12.1	59.3	4.9	129.9
San Pedro Garza Garcia	121.3	27.2	135.9	11.0	295.4
Santa Catarina	18.0	4.0	19.9	1.9	43.7
Villaldama	9.1	2.0	9.4	0.9	21.4
Total	1,176.2	264.8	1,236.7	112.8	2,790.5

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

La distribución de 2,181,483.4 miles de pesos sin un criterio aprobado por la legislatura local incumplió la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 2-A, fracción III, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 4-B, y 6; la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, artículos 14 y 20, y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo Décimo Transitorio.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que acredita el pago de 2,790,468.99 pesos a las cuentas bancarias notificadas de 38 municipios, por los rendimientos financieros generados en la distribución de 2,181,483,400.49 pesos del FGP, FFM, FOFIR y el IEPS pesos sin un criterio aprobado por la legislatura local, conforme a lo presentado en la tabla denominada Diferencias en la Distribución de los Recursos de las Participaciones Federales.

No obstante, no se presentó la notificación al Congreso del Estado con la propuesta para la modificación de la normativa, ni el inicio de la carpeta de investigación por la distribución de los recursos de las participaciones federales sin un criterio aprobado por la legislatura, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-B-19000-19-1328-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Contraloría y Transparencia Gubernamental del Estado de Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, distribuyeron recursos de las participaciones federales entre los municipios, sin un criterio aprobado por la legislatura local, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 2, 2-A fracción III, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 4-B, y 6 y de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, artículos 14 y 20 y la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo Décimo Transitorio.

La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:

Resultado 9 - Acción 2022-A-19000-19-1328-01-001

5. 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.

En 2022, al Gobierno del Estado de Nuevo León le fueron pagados por concepto del 30.0% del incremento del Fondo de Fomento Municipal 350,577.5 miles de pesos, de los cuales, el 100.0% correspondía a 50 municipios que celebraron con el Gobierno del Estado el Convenio de coordinación para la administración del Impuesto Predial vigente en 2022.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Nuevo León se correspondieron con los coeficientes publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 9 de febrero de 2022, en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, las fórmulas y las variables, así como los porcentajes y montos estimados de las Participaciones Federales y Estatales, que recibirá cada municipio del estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2022”.

El Gobierno del Estado de Nuevo León distribuyó entre los 50 municipios recursos por 350,577.5 miles de pesos, del 30.0% del excedente del Fondo de Fomento Municipal, conforme a los criterios establecidos en la normativa.

6. Recaudación de la Venta Final de Gasolina y Diésel.

En 2022, al Gobierno del Estado de Nuevo León le correspondieron por concepto de los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel, de acuerdo con la Cuenta Pública Federal, 999,249.1 miles de pesos, de los cuales, 199,849.8 miles de pesos, el 20.0%, correspondía a los municipios.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Nuevo León, se correspondieron con los coeficientes publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 9 de febrero de 2022, en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, las fórmulas y las variables, así como los porcentajes y montos estimados de las Participaciones Federales y Estatales, que recibirá cada municipio del estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2022”.

Se identificó que fueron distribuidos 199,849.8 miles de pesos por los Incentivos a la Venta Final de Gasolina y Diésel entre los 51 municipios de la entidad federativa.

7. Impuesto sobre la renta que se cause por la enajenación de bienes inmuebles a sus municipios.

El Gobierno del Estado de Nuevo León recaudó en 2022 por concepto de impuesto sobre la renta por la enajenación de bienes inmuebles, 741,856.7 miles de pesos, de los cuales, 148,371.3 miles de pesos, es decir, el 20.0%, correspondía a los municipios. Estos recursos son considerados como autoliquidables; es decir, el Gobierno del Estado los recauda y los notifica a la SHCP para su validación y liquidación. En la Cuenta Pública 2022, estos recursos se integraron en el apartado denominado Otros Incentivos.

Con la aplicación de la fórmula de distribución, se comprobó que los cálculos, las estimaciones, las operaciones aritméticas y las fuentes de información de las variables utilizadas por el Gobierno del Estado de Nuevo León se correspondieron con los coeficientes de distribución publicados en el Periódico Oficial de la entidad el 9 de febrero de 2022, en el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, las fórmulas y las variables,

así como los porcentajes y montos estimados de las Participaciones Federales y Estatales, que recibirá cada municipio del estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2022”.

La entidad fiscalizada proporcionó la documentación fuente de los importes de la recaudación del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles (ISAI) de 2020 y 2021 (variable considerada en la normativa para la distribución de estos recursos), los cuales se correspondieron con los que fueron utilizados.

El Gobierno del Estado distribuyó entre los municipios 148,371.3 miles de pesos, que significan el 20.0% del importe total recaudado por el Gobierno del Estado del Impuesto sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles (741,856.7 miles de pesos) conforme a lo establecido en la normativa.

8. 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Con la revisión de los oficios proporcionados por el Gobierno del Estado de Nuevo León, mediante los cuales la SHCP informó a la entidad fiscalizada la determinación de las participaciones federales por concepto del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2022, correspondiente al salario del personal que prestó o desempeñó un servicio personal subordinado en la entidad federativa y sus organismos estatales, así como a sus municipios y organismos municipales, se constató que de los 6,460,567.1 miles de pesos entregados a la entidad federativa por concepto del ISR, 951,415.3 miles de pesos correspondieron a 41 de los 51 municipios.

Transferencia y control de los recursos

9. La verificación de las transferencias de las participaciones federales por parte del Gobierno del Estado de Nuevo León a cada municipio se realizó mediante la revisión de los documentos siguientes:

- Oficios con el resumen mensual de transferencias financieras de los recursos (incluidas las participaciones federales).
- Estados de cuenta bancarios y auxiliares contables de las cuentas bancarias utilizadas para transferir los recursos de las participaciones federales.
- Comprobantes de pago de las transferencias electrónicas.
- Pólizas contables de egresos.
- Relación de las cuentas bancarias notificadas por los municipios para la recepción de las participaciones federales al Gobierno del Estado.

De acuerdo con lo anterior, se verificó que el Gobierno del Estado de Nuevo León pagó, en 2022, a los 51 municipios de la entidad, 11,135,101.8 miles de pesos por concepto de participaciones federales (11,114,498.4 miles de pesos del Ramo General 28 y 20,603.4

miles de pesos del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas). Adicionalmente, se determinó un monto de 2,641,157.9 miles de pesos por concepto de deducciones y afectaciones que, con cargo en las participaciones federales, fueron aplicadas a los municipios respectivos, por lo que el monto neto ministrado fue de 8,493,943.9 miles de pesos.

Lo anterior, conforme a la tabla siguiente:

PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEDUCCIONES Y AFECTACIONES DE LOS FONDOS E INCENTIVOS QUE INTEGRARON LA AUDITORÍA CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Concepto	Monto Distribuido	Ramo 28	FEIEF	Total	Diferencia
Participaciones Pagadas:					
Fondo General de Participaciones	7,520,410.6	7,504,761.4	15,649.2	7,520,410.6	
Fondo de Fomento Municipal	1,393,590.4	1,389,405.0	4,185.4	1,393,590.4	
Fondo de Fiscalización y Recaudación	383,321.4	382,611.4	768.9	383,380.3	-58.9
Impuesto Especial sobre Producción y Servicios	233,729.7	233,729.7		233,729.7	
Incentivos a la venta final de gasolina y diésel	199,849.8	199,849.8		199,849.8	
Fondo ISR	951,415.3	955,990.4		955,990.4	-4,575.0
Impuesto sobre Automóviles Nuevos	294,186.2	279,179.2		279,179.2	15,007.0
Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos	41,535.6	41,535.6		41,535.6	
Fondo ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles	148,371.3	127,436.0		127,436.0	20,935.4
Subtotal de Participaciones	11,166,410.3	11,114,498.4	20,603.4	11,135,101.8	31,308.4
Deducciones y afectaciones efectuadas:					
Retención solicitada al SAT por adeudo del ISR				42,264.1	
Faltante Inicial del FEIEF				29,545.3	
Subtotal Deducciones Federales				71,809.4	
Anticipos de Participaciones				249,757.5	
Fideicomisos				2,319,591.0	
Subtotal Deducciones Estatales				2,569,348.6	
Total Deducciones				2,641,157.9	
Total pagado				8,493,943.9	

FUENTE: Elaborado por la ASF con información de los oficios con el resumen mensual de transferencias financieras de los recursos, proporcionadas por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

El Gobierno del Estado de Nuevo León transfirió a los 51 municipios en la primera quincena de cada mes un anticipo del FGP por 960,387.9 miles de pesos; se pagó el mismo importe de enero a octubre y en diciembre un monto diferente a cada municipio y se ajustaba a fin de mes con la liquidación mensual determinada en el cálculo del fondo; no obstante, este anticipo no está normado ni se dispone de alguna metodología o criterio para la determinación de los importes pagados.

Respecto de las diferencias identificadas por 31,308.4 miles de pesos, su integración se presenta a continuación:

- 58.9 miles de pesos del Fondo de Fiscalización y Recaudación corresponden a un saldo pendiente por recuperar en 2023 de la entidad fiscalizada al municipio de El Carmen, por lo que el importe pagado a ese municipio fue superior al determinado en la distribución de ese fondo.
- No se presentaron los oficios de notificación de las cuentas bancarias para la recepción de los recursos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos de nueve municipios, por lo que no fue posible acreditar la correcta transferencia de 15,007.0 miles de pesos.

RECURSOS SIN LA ACREDITACIÓN DE LA CUENTA BANCARIA

DE LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

Municipio	Incentivos ISAN
Allende	202.2
Apodaca	2,213.2
Aramberri	226.4
Cadereyta Jiménez	451.3
Guadalupe	2,206.9
Mier Y Noriega	101.3
Monterrey	8,221.2
Salinas Victoria	274.5
Santa Catarina	1,110.0
Total	15,007.0

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

- Del Impuesto Sobre la Renta (ISR) que efectivamente se enteró a la Federación en 2022, se identificó una diferencia de -4,575.0 miles de pesos, los cuales se integran por -4,590.1 miles de pesos de importes por cobrar a diversos municipios, y que se recuperarán en 2023 conforme a su disponibilidad presupuestaria, y 15.1 miles de pesos de los que no se presentaron evidencia de su pago de acuerdo con lo siguiente:

**RECURSOS DEL ISR SIN LA ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN, CUENTA PÚBLICA 2022**
(Miles de pesos)

Municipio	Mes	Monto Distribuido	Monto Pagado	Diferencias
Bustamante	Febrero	96.6	92.5	4.1
Los Aldamas	Septiembre	248.7	237.7	11.0
	Total	345.3	330.2	15.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

- En relación con el ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, se presentó una diferencia de 20,935.4 miles de pesos, los cuales consideran -1.2 miles de pesos que la entidad fiscalizada recuperaría en 2023, y 20,936.6 miles de pesos por la falta de la evidencia del pago de esos recursos distribuidos en enero de 2023, conforme a lo siguiente:

**RECURSOS SIN LA ACREDITACIÓN DEL PAGO A LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2022**
(Miles de pesos)

Municipio	ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles
Abasolo	3.4
Agualeguas	3.2
Allende	239.1
Anáhuac	35.0
Apodaca	2,813.1
Aramberri	10.6
Bustamante	1.7
Cadereyta Jiménez	180.0
Cerralvo	7.0
China	7.5
Ciénega de Flores	455.6
Doctor Arroyo	1.6
Doctor Coss	0.3
Doctor González	6.0
El Carmen	76.7
Galeana	9.2
García	1,946.6
General Bravo	3.7
General Escobedo	991.4
General Terán	31.8
General Treviño	0.3
General Zaragoza	0.0
General Zuazua	44.8
Guadalupe	1,180.0
Hidalgo	1.3

Municipio	ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles
Higueras	1.8
Hualahuises	8.1
Iturbide	0.2
Juárez	622.3
Lampazos de Naranjo	16.9
Linares	65.5
Los Aldamas	0.2
Los Herreras	0.2
Los Ramones	17.5
Marín	19.2
Melchor Ocampo	0.7
Mier y Noriega	0.0
Mina	5.1
Montemorelos	260.2
Monterrey	5,393.1
Parás	1.1
Pesquería	200.2
Rayones	0.8
Sabinas Hidalgo	25.1
Salinas Victoria	288.9
San Nicolás de los Garza	730.0
San Pedro Garza García	3,063.1
Santa Catarina	1,100.4
Santiago	1,057.8
Vallecillo	4.7
Villaldama	3.7
Total	20,936.6

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación aclaratoria del pago de 35,958,735.37 pesos, los cuales se integran por, 15,007,043.18 pesos del Impuesto sobre Automóviles Nuevos de nueve municipios, de los que se presentaron los oficios de notificación de la cuenta bancaria para la recepción de los recursos; 15,093.00 pesos por el Impuesto Sobre la Renta, de los que se presentaron los oficios de retención por el Servicio de Administración Tributaria de años anteriores y que se recuperaron en 2022; y 20,936,599.19 del ISR por la Enajenación de Bienes Inmuebles, de los que se remitió la documentación soporte que acredita el pago a las cuentas bancarias notificadas.

No obstante, no se presentó la notificación al Congreso del Estado con la propuesta para adecuar la normativa referente al pago de anticipos, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2022-A-19000-19-1328-01-001 **Recomendación**

Para que el Gobierno del Estado de Nuevo León instruya a quien corresponda y realice las acciones necesarias para que se remita al Congreso del Estado un proyecto para la modificación de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, con el fin de que se incorporen los criterios para la distribución del cálculo de garantía contenido en el artículo 19, así como de la distribución de los recursos del 100.0% del Fondo del Impuesto Sobre la Renta y del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles, de conformidad con lo establecido con la Ley de Coordinación Fiscal, además, para que se considere el pago del anticipo mensual del Fondo General de Participaciones a los municipios, así como los criterios para la determinación del importe que les será pagado.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

10. Con el análisis de las deducciones aplicadas en 2022 por el Gobierno del Estado de Nuevo León, se verificó que a 51 municipios de la entidad federativa se les efectuaron deducciones y afectaciones con cargo en sus participaciones federales, las cuales correspondieron a las siguientes:

AFECTACIONES DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES PAGADAS A LOS MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN

CUENTA PÚBLICA 2022

(Miles de pesos)

	Concepto de la Deducción o Afectación	Número de Municipios	Monto
Federal	Retención solicitada al SAT por adeudo del ISR	10	42,264.1
	Faltante Inicial del FEIEF	51	29,545.3
	Subtotal		71,809.4
Estatatal	Anticipos de Participaciones	36	249,757.5
	Fideicomisos	10	2,319,591.0
	Subtotal		2,569,348.5
	Total		2,641,157.9

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

Al respecto, el Gobierno del Estado presentó información para justificar la aplicación de las afectaciones, cuyo análisis se presenta a continuación:

- Retención solicitada al SAT por adeudo del ISR:

La entidad fiscalizada realizó retenciones a 10 municipios de la entidad por 42,264.1 miles de pesos; al respecto, se presentaron los oficios por medio de los cuales la Administración General de Recaudación del Servicio de Administración Tributaria (SAT) solicitó a la Unidad

de Coordinación con Entidades Federativas (UCEF) de la SHCP la retención de esos recursos por un adeudo del ISR.

- Faltante Inicial del FEIEF

En el ejercicio fiscal 2022, con base en lo establecido en el Convenio de Colaboración para la entrega irrevocable de recursos, celebrado por el Gobierno Federal, por conducto de la SHCP y el Gobierno del Estado de Nuevo León, esa dependencia federal le solicitó a la entidad fiscalizada el monto de la compensación sobre sus participaciones identificadas en la constancia de compensación del Fondo General de Participaciones que, para ese año, ascendió a 147,726.3 miles de pesos, de los cuales, el 20.0% de esos recursos fue retenido por la entidad fiscalizada a los 51 municipios de la entidad federativa, es decir, 29,545.3 miles de pesos, de los cuales, se verificó que fueron descontados conforme a los montos determinados en la distribución de los recursos del FGP.

- Anticipos de Participaciones:

Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se verificó que en 2022 se aplicaron retenciones a 36 municipios por 249,757.5 miles de pesos con cargo en sus participaciones federales; al respecto, se presentaron los oficios mediante los cuales los municipios solicitaron el préstamo de recursos por 298,253.7 miles de pesos. Con la información proporcionada por la entidad fiscalizada, se acreditó la correcta afectación de 242,727.4 miles de pesos.

No obstante, no se dispuso del oficio de notificación de la cuenta bancaria a la que fueron transferidos 5,000.0 miles de pesos al municipio de Cadereyta Jiménez, al cual le fueron retenidos 5,198.5 miles de pesos; tampoco se presentó información de las retenciones aplicadas a los municipios de Bustamante, General Zuazua y Hualahuises por 1,831.6 miles de pesos, por lo que no fue posible acreditar la correcta deducción de recursos por 7,030.1 miles de pesos conforme a lo siguiente:

**ANTICIPOS DE PARTICIPACIONES SIN DOCUMENTACIÓN QUE JUSTIFIQUE LA
RETENCIÓN DE LOS RECURSOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES DE LOS
MUNICIPIOS DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)**

Municipio	Monto
Bustamante	1,123.1
Cadereyta Jiménez	5,198.5
General Zuazua	198.4
Hualahuises	510.1
Total	7,030.1

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

- **Fideicomisos:**

En 2022, se afectaron las participaciones federales de 10 municipios por 2,319,591.0 miles de pesos para el pago de fideicomisos, para lo cual, el Gobierno del Estado de Nuevo León presentó la documentación con la que se acreditó la transferencia de esos recursos a las cuentas bancarias de los fideicomisos notificadas por los municipios por los importes establecidos; no obstante, no se proporcionó la documentación soporte que justifica la retención del importe retenido, como contratos, aprobación de la legislatura local, los registros de la deuda, entre otros.

En conclusión, el Gobierno de Estado no justificó las deducciones realizadas a los municipios por 2,321,422.7 miles de pesos, ni se presentó la documentación que acredite el pago a terceros por 5,000.0⁷ miles de pesos, conforme a lo siguiente:

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, DEDUCCIONES NO JUSTIFICADAS Y PAGO A TERCEROS NO COMPROBADO
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto de la deducción		Justificación de las deducciones			
		Monto Deducido	Monto Justificado de deducciones	No Justificado	Monto comprobado del pago a terceros
Federal	Retención solicitada al SAT por adeudo del ISR	42,264.1	42,264.1		42,264.1
	Faltante Inicial del FEIEF	29,545.3	29,545.3		29,545.3
	Subtotal	71,809.4	71,809.4		71,809.4
Estatatal	Anticipos de Participaciones	249,757.5	247,925.9	1,831.6	244,559.0
	Fideicomisos	2,319,591.0		2,319,591.0	2,319,591.0
	Subtotal	2,569,348.6	247,925.9	2,321,422.7	2,564,150.1
	Total	2,641,157.9	319,735.3	2,321,422.7	2,635,959.5
Total					

FUENTE: Elaborado por la ASF con información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León.

* Considera los 5,000.00 miles de pesos solicitados por el municipio de Cadereyta de Jiménez como anticipo, más los rendimientos financieros por 198.5 miles de pesos.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, proporcionó la documentación que justifica la retención de 2,326,621,157.02 pesos; al respecto, en relación con los anticipos, se dispuso del estado de cuenta bancario con el que se acreditó la transferencia de los 5,000,000.00 de pesos al municipio de Cadereyta de Jiménez, con lo que se justifica la retención de 5,198,476.00 pesos; del municipio de Bustamante se presentó la solicitud de pago, la confirmación de adeudo, el oficio del municipio con la solicitud del adelanto y el comprobante de la transferencia electrónica por 4,702,521.00 pesos, monto que se

⁷ Importe solicitado como anticipo por el municipio de Cadereyta de Jiménez.

corresponde con los solicitado por el municipio; en ese sentido, debido a un pago a capital de la deuda por 3,179,596.00 pesos el 6 de mayo de 2022, se disminuyen los montos mensuales de amortización de la deuda, por lo que el importe retenido de mayo a diciembre ascendió 1,123,148.00.

De General Zuazua, se informó que debido a un adelanto a capital de 8,700,00.00 pesos de un préstamo por 11,506,198.00 pesos, se ajustó la tabla de amortización, por lo que en diciembre de 2022 el monto por retener fue de 198,395.00 pesos (pago de capital e intereses) y de Hualahuises, se remitió el comprobante de la transferencia electrónica, la confirmación de adeudo, la tabla de amortización y el oficio con la solicitud del préstamo por 1,500,000.00 pesos; al respecto, se validó que los 510,093.00 pesos se correspondieron con la retención de las primeras tres mensualidades, y con la tabla de amortización proporcionada.

Respecto de los fideicomisos observados por 2,321,422,681.02 pesos, se dispuso de los contratos para la apertura de crédito y en su caso, los convenios modificatorios, así como la aprobación de la Legislatura Local con la aprobación de la contratación de la deuda, de los 10 municipios que fueron afectados en sus participaciones, asimismo, se dispuso de los registros de las deudas de los 10 municipios ante el Registro de Obligaciones y Empréstitos de Gobierno del Estado y de los Municipios de la Entidad y en el Registro Único de Financiamiento y Obligaciones de Entidades Federativas y Municipios, con lo que se solventa lo observado.

Transparencia en la distribución de los recursos

11. Con la revisión de la información proporcionada por el Gobierno del Estado de Nuevo León, sobre el cumplimiento de las disposiciones de transparencia, contenidas en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal, se determinó lo siguiente:

- Acuerdo del calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas y montos estimados de las Participaciones Federales

El Gobierno del Estado publicó el 9 de febrero de 2022, en el Periódico Oficial de la entidad, el “Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, las fórmulas y las variables, así como los porcentajes y montos estimados de las Participaciones Federales y Estatales, que recibirá cada municipio del estado de Nuevo León, para el ejercicio fiscal 2022”, con las características y los elementos referidos en los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6o. de la Ley de Coordinación Fiscal y en la fecha indicada.

- Publicaciones Trimestrales del importe de participaciones entregadas en 2022

Se publicaron en el Periódico Oficial de la entidad los cuatro informes trimestrales del importe de las participaciones federales entregadas a los municipios, correspondientes al

ejercicio fiscal 2022, con las características y en los plazos establecidos en la normativa (8 de abril de 2022, 13 de julio de 2022, 7 de octubre de 2022 y el 11 de enero de 2023).

- Publicación de Ajustes

El Gobierno del Estado realizó dos ajustes, uno para el periodo de enero a junio de 2022 y el otro en enero de 2023; al respecto, se determinó que los dos fueron publicados en el Periódico Oficial de la entidad, los cuales incluyeron las fórmulas y variables consideradas y la información que se utiliza para su determinación, así como el periodo en que los saldos serían aplicados.

- Publicación en Internet

Con la revisión de la página de internet de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León, se verificó que se dispone de un apartado de participaciones a municipios, en el que está disponible el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial de la entidad del 9 de febrero de 2022, así como las publicaciones trimestrales del Periódico Oficial y los ajustes, respecto de los montos pagados a los municipios (http://sgf.nl.gob.mx/Transparencia_2015/DetalleConcepto.aspx?EntidadId=1004&ConceptoId=409).

Asimismo, dispone de un sistema de consulta en el que se puede descargar la información de las participaciones federales pagadas trimestralmente y su desglose mensual, en formato PDF y Excel, la cual coincide con los montos efectivamente pagados a los municipios.

12. De acuerdo con la normativa relativa a la transparencia del proceso de distribución y pago de las participaciones federales a los municipios, el Gobierno del Estado de Nuevo León debía enviar a la SHCP, mediante correo electrónico, a la dirección participacionesmunicipales@hacienda.gob.mx, la información siguiente:

- El archivo electrónico de la publicación de los informes trimestrales con la distribución de los recursos de las participaciones federales a los municipios, en el periódico o medio de difusión oficial de la entidad federativa, en formato PDF, así como las tablas correspondientes en archivo de Excel, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la publicación respectiva.
- Los montos ministrados a los municipios por cada concepto de participaciones federales, en el formato previsto en el Anexo VII de los Lineamientos, en archivo de Excel, a más tardar 10 días naturales posteriores al término del mes para el cual se genera la información.

Al respecto, la entidad fiscalizada presentó evidencia del envío mensual a la SHCP por correo electrónico de los montos pagados de las participaciones conforme al Anexo correspondiente dentro del plazo establecido por la normativa, así como del envío de las tablas en archivo Excel de las publicaciones trimestrales en el medio de difusión oficial en

PDF del primero, segundo y tercer trimestre; no obstante, no se dispuso de esta información del cuarto trimestre de 2022.

También, se verificó que mediante oficio número SPI/133/ABRIL/2022 de fecha 28 de abril de 2022, enviado a la Unidad de Coordinación con Entidades Federativas, la información del impuesto predial y el suministro de agua del ejercicio fiscal 2021, en los formatos y el plazo establecido por la normativa.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación que acredita el envío de la publicación del cuarto trimestre de las participaciones federales, en el plazo establecido en la normativa, con lo que se solventa lo observado.

Fortalezas y áreas de mejora

13. La gestión del proceso de distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad federativa; el pago de los recursos; la difusión de la información correspondiente, y otras actividades vinculadas con el proceso, presentaron las fortalezas y áreas de mejora siguientes:

Fortalezas:

Distribución de las participaciones federales e incentivos a los municipios de la entidad.

- Se dispuso de las fórmulas de distribución de los recursos para las participaciones federales a los municipios aprobadas por el Congreso Local.

Transparencia en la distribución de los recursos.

- El Gobierno del Estado dispone de mecanismos de control adecuados que, en general, garantizan el cumplimiento de sus obligaciones en materia de transparencia, respecto de la distribución de las participaciones federales, ya que la publicación anual con la metodología de distribución de los recursos, las variables y sus fuentes, así como del calendario de pago y las publicaciones trimestrales y de los ajustes, se realizaron con los elementos y en el plazo establecido por la normativa.
- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado dispuso del portal electrónico con la información de las participaciones federales 2022, que considera las características establecidas en la normativa.

Otros.

- El Gobierno del Estado de Nuevo León tiene el Manual del procedimiento para la obtención de las variables utilizadas en la fórmula de distribución de participaciones federales y estatales, y distribución de aportaciones estatales, en el cual se establecen las fuentes para la obtención de las variables utilizadas para el cálculo de la

distribución de las participaciones federales, así como los procedimientos para obtener la información de cada variable.

Áreas de mejora:

Distribución de las participaciones federales e incentivos, a los municipios de la entidad.

- El Gobierno del estado implementó acciones para disponer de criterios para la distribución de los recursos de las participaciones federales, los cuales, no han sido de carácter definitivo, ya que en el caso del Impuesto Sobre la Renta por la Enajenación de Bienes Inmuebles y del 100.0% de la recaudación del Impuesto Sobre la Renta, se contienen en la Ley de Egresos que se publica anualmente, y no en la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, normativa específica para la distribución de esos recursos.

Adicionalmente, 2,181,483.4 miles de pesos de las participaciones federales correspondientes a la Cuenta Pública 2022 se distribuyeron con base en un criterio no considerado en la normativa, es decir, no fueron distribuidos entre los municipios conforme a lo aprobado por la legislatura local, debido a las modificaciones jurídicas realizadas por la entidad fiscalizada en normativa que no es la específica para la distribución de esos recursos.

Pago de las participaciones e incentivos a los municipios.

- Se identificó la falta de control administrativo de la documentación soporte de las transferencias realizadas para el pago de las participaciones federales a los municipios y a los terceros correspondientes por las deducciones aplicadas, ya que no se dispuso de algunos CFDI o recibos de pago de los recursos que el Gobierno del Estado de Nuevo León transfirió a los municipios; tampoco se proporcionaron los comprobantes de pago de transferencia electrónica, ni las pólizas contables de algunas transferencias.

No obstante, como resultado de las auditorías realizadas por la ASF, a la distribución de los recursos de las Participaciones Federales en ejercicios anteriores, la entidad fiscalizada desarrolló e implementó acciones de mejora para evitar reincidir en lo observado, para lo cual, a partir de noviembre de 2022, mediante los oficios con las transferencias electrónicas notificados a los 51 municipios de la entidad federativa, solicitó la emisión del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) de los recursos transferidos a los municipios. Adicionalmente, se remitieron 41 cartas compromiso de expedición de CFDI firmadas por el mismo número de municipios a finales de 2022, por medio de los cuales esos municipios se comprometieron a expedir en tiempo y forma cada uno de los CFDI, de acuerdo con los ingresos recibidos de los fondos federales y estatales, en forma mensual y hacerlos llegar de forma electrónica al Gobierno del Estado, por lo que se solventa esta observación.

- La Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado de Nuevo León realiza adelantos del FGP a los municipios con cargo a sus participaciones federales; no obstante, la normativa que regula la entrega de las participaciones federales no prevé esa transferencia, por lo que no se dispone de criterios para determinar los montos por entregar de esos adelantos. Cabe señalar que esta irregularidad ha sido recurrente en las auditorías realizadas en ejercicios anteriores, sin que se implementen medidas que regulen este proceso.
- Se presentaron insuficiencias respecto de las deducciones aplicadas a los municipios con cargo en las participaciones federales, ya que se identificaron carencias en el control administrativo de la documentación que justifique la afectación de los recursos, así como la acreditación del pago a los terceros correspondiente.

Transparencia en la distribución de los recursos.

- No se dispuso del envío de los archivos del cuarto informe trimestral a la SHCP, por lo que no se pudo validar si esto se realizó en los plazos establecidos por la normativa.

El Gobierno del Estado de Nuevo León, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la Auditoría Superior de la Federación, presentó la documentación soporte que aclara y justifica las áreas de mejora detectadas en los resultados correspondientes, con lo que se solventa lo observado.

Recuperaciones Operadas

En el transcurso de la revisión se recuperaron recursos por 2,790,468.99 pesos, con motivo de la intervención de la ASF.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 13 resultados, de los cuales, en 8 no se detectaron irregularidades y 3 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 2 restantes generaron:

1 Recomendación y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el proceso de la distribución y pago de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, por el Gobierno del Estado de Nuevo León, el importe auditado fue de 11,145,806.9 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos asignados por ese concepto.

Adicionalmente, se fiscalizaron 20,603.4 miles de pesos correspondientes al Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas transferidos por la Federación durante el ejercicio 2022, por lo que el monto total auditado fue de 11,166,410.3 miles de pesos.

La auditoría se practicó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Gobierno del Estado de Nuevo León incumplió con la normativa que establece los criterios para la distribución de los recursos entre los municipios, lo que generó rendimientos financieros por 2,790.5 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a los municipios en el transcurso de la auditoría.

Asimismo, no se dispone de normativa que regule la entrega de los anticipos del Fondo General que transfiere el Gobierno del Estado a los municipios en la primera quincena de cada mes.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Nuevo León realizó, en general, una gestión adecuada de la distribución y ministración de las participaciones federales a los municipios de la entidad federativa, excepto por las áreas de mejora identificadas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

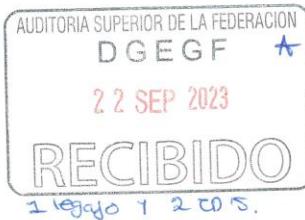
Mtra. Berenice Lezama Méndez

Dr. Constantino Alberto Pérez Morales

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados, la entidad fiscalizada remitió el oficio número CTG-DCASC-946/2023, CTG-DCASC-951/2023 y CTG-DCASC-1020/2023 de fechas 20 de septiembre de 2023, 22 de septiembre de 2023 y 10 de octubre de 2023, respectivamente, que se anexan a este informe, mediante el cual se presentó información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 4 y 9 se consideran no solventados.



Oficio No. CTG-DCASC-946/2023
Asunto: Se remite documentación
Auditoría No. 1328

Monterrey, N.L., a 20 de septiembre de 2023.

DR. CONSTANTINO ALBERTO LÓPEZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-

En atención a su oficio DGEGF/0482/2023, el cual contiene los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número 1328 denominada **“Distribución de las Participaciones Federales”**, ejercicio 2022, y solicita las justificaciones y aclaraciones pertinentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5 fracción VI, 8, 10 fracción IV y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, me permito remitir la siguiente información:

- **Copia certificada del oficio No. DASA-0495/2023**, recibido el 20 de septiembre del año en curso, firmado por la C. C.P. María Idalia Arroyo Rodríguez, **Encargada del Despacho de la Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías**, en el cual anexa 2-dos dispositivos magnéticos (CD) certificados, con información soporte relativa al resultado No. 9, 10, 12 y 13 de las cédulas de observaciones preliminares, la cual se detalla a continuación:

Resultado	Adjunta
Resultado No. 9	-Carpeta denominada: 3.1 FOFIR El Carmen -Carpeta denominada: 3.1 Cuentas Bancarias -Carpeta denominada: 3.1 ISR Participable 2022 -Carpeta denominada: 3.1 ISR por enajenación de bienes Inm. Enero 2023
Resultado No. 10	-Carpeta denominada 3.2: Anticipo de Participaciones -Carpeta denominada 3.2: Fideicomisos
Resultado No. 12	-Información correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2022
Resultado No. 13	-Copia certificada del oficio No. PF-CGJ-4576/2023 -Carpeta denominada Áreas de Mejora Fideicomisos -Copia certificada del oficio No. SPI/076/SEP/2023

Lo anterior en la calidad de Enlace que esta Contraloría tiene ante la Auditoría Superior de la Federación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

LA C. DIRECTORA DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR CENTRAL
DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. MARYBEL RIVERA VILLA

c.c.p. Mtra. María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
c.c.p. Lic. Jorge Alejandro Treviño Tamez, Subcontralor de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
MRV/WGC/snl



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

www.nl.gob.mx/contraloria 81.20.33.2418

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23 Washington 2000 Ote. Col. Obrera Monterrey, N.L. C.P. 64010

@ContraloriaNL



CONTRALORÍA

GABINETE DE
BUEN GOBIERNO

Oficio No. CTG-DCASC-951/2023

Asunto: Se remite documentación
Auditoría No. 1328

Monterrey, N.L., a 22 de septiembre de 2023.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-

En atención a su oficio DGEGF/0482/2023, el cual contiene los resultados finales y las observaciones preliminares de la auditoría número 1328 denominada **"Distribución de las Participaciones Federales"**, ejercicio 2022, y solicita las justificaciones y aclaraciones pertinentes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5 fracción VI, 8, 10 fracción IV y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, me permito remitir la siguiente información en alcance al oficio No. CTG-DCASC-946/2023:

- **Copia certificada del oficio No. DASA-0496/2023**, recibido el 21 de septiembre del año en curso, firmado por la C. C.P. María Idalia Arroyo Rodríguez, **Encargada del Despacho de la Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías**, en el cual anexa 1-un dispositivo magnético (CD) certificado, con información soporte relativa al resultado No. 4 y 13 de las cédulas de observaciones preliminares, la cual se detalla a continuación:

Resultado	Adjunta
Resultado No. 4	-Comprobantes de pago (SPEI) que refieren los rendimientos financieros a los municipios, así como el criterio emitido por la Procuraduría Fiscal de la SFYTGE.
Resultado No. 13	-Oficio que menciona criterio emitido por la Procuraduría Fiscal de la SFYTGE.

Lo anterior en la calidad de Enlace que esta Contraloría tiene ante la Auditoría Superior de la Federación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

LA C. DIRECTORA DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR CENTRAL
DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL

LIC. MARYBEL RIVERA VILLA

c.c.p. Mtra. María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
c.c.p. Lic. Jorge Alejandro Treviño Tamez, Subcontralor de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
MRV/WGC/snsl



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL



www.nl.gob.mx/contraloria 81.20.33.2418

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23 Washington 2000 Ote. Col. Obrera Monterrey, N.L. C.P. 64010

@ContraloriaNL



"2022, Año de la Nueva Constitución del Estado de Nuevo León"



Oficio No. CTG-DCASC-1020/2023
Asunto: Se remite documentación
Auditoría No. 1328

Monterrey, N.L., a 10 de octubre de 2023.

DR. CONSTANTINO ALBERTO PÉREZ MORALES
DIRECTOR GENERAL DE EVALUACIÓN DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE.-

En atención a acta de presentación de resultados finales y observaciones preliminares (con observación), del día 25 de septiembre del año en curso, relativa a la auditoría número 1328 denominada "Distribución de las Participaciones Federales", ejercicio 2022, en la cual solicita se presenten las argumentaciones adicionales y documentación soporte de los resultados con observaciones, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2, 5 fracción VI, 8, 10 fracción IV y 16 del Reglamento Interior de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, me permito remitir la siguiente información en alcance al oficio No. CTG-DCASC-1003/2023:

- Copia certificada del oficio No. DASA-0537/2023, recibido el 10 de octubre del año en curso, firmado por la C. C.P. María Idalia Arroyo Rodríguez, Encargada del Despacho de la Dirección de Atención y Seguimiento a Auditorías de la Secretaría de Finanzas y Tesorería General del Estado, en el cual adjunta información relativa a los resultados No. 4, 9 y 10, la cual se detalla a continuación:

Resultado	Adjunta
Resultado No. 4	-Envía dispositivo magnético certificado en el cual adjunta información relativa a las tres cuentas bancarias de los municipios General Bravo, Iturbide y Monterrey.
Resultado No. 9	-Se anexa los correos electrónicos de suficiencia presupuestal y tabla explicativa sobre la diferencia que fue descontada en enero 2023, correspondiente al ISR por Enajenación de Bienes Inmuebles. -Disco magnético certificado que contiene una carpeta denominada 'ISR Enajenación Bienes Inmuebles Enero 2023', con las pólizas de pago y el soporte documental de las Transferencias realizadas a los Municipios.
Resultado No. 10	-Se anexan tablas explicativas en excel de los municipios Bustamante, General Zuazua y Hualahuises con su respectiva documentación soporte y una relación en excel con la información relativa a la integración de los registros y empréstitos del registro único de financiamiento

Lo anterior en la calidad de Enlace que esta Contraloría tiene ante la Auditoría Superior de la Federación.

Aprovecho la ocasión para reiterarle las seguridades de mi consideración distinguida.

LA C. DIRECTORA DE CONTROL Y AUDITORÍA DEL SECTOR CENTRAL
DE LA CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
CONTRALORÍA Y TRANSPARENCIA
GUBERNAMENTAL

c.c.p. Mtra. María Teresa Herrera Tello, Contralora General de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
c.c.p. Lic. Jorge Alejandro Treviño Tamez, Subcontralor de la Contraloría y Transparencia Gubernamental.
MRV/WGC/sas/

www.nl.gob.mx/contraloria 81.20.33.2418

Torre Administrativa Pisos 20, 21, 22 y 23 Washington 2000 Ote. Col. Obrera Monterrey, N.L. C.P. 64010
@ContraloriaNL

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa.
2. Distribución de las participaciones federales.
3. Transferencia y control de los recursos.
4. Transparencia en la distribución de los recursos.
5. Fortalezas y áreas de mejora.

1. Transferencias de las participaciones federales a la entidad federativa

Verificar la recepción de las participaciones federales pagadas por la Federación a la entidad federativa.

2. Distribución de las participaciones federales por fondo

Identificar la existencia de disposiciones de carácter general y de fórmulas o criterios de distribución entre los municipios, de los fondos e incentivos participables aprobados por la Legislatura Local.

Asimismo, revisar que se distribuyó entre los municipios, el importe que por ley les correspondió de los fondos e incentivos participables, con base en la fórmula o criterios establecidos en la normativa.

3. Transferencia y control de los recursos

Constatar que la entidad federativa transfirió los recursos de las participaciones federales a los municipios en los montos y plazos previstos por la Ley de Coordinación Fiscal y la normativa local.

Verificar que las deducciones y afectaciones realizadas a los municipios, de los recursos por participaciones federales, estuvieron debidamente justificadas y documentadas y pagadas a los terceros correspondientes.

4. Transparencia en la distribución de los recursos

Verificar que la entidad fiscalizada publicó la información sobre la distribución y entrega de las participaciones federales a los municipios, de acuerdo con la normativa.

Asimismo, constatar que cumplió con la entrega a la SHCP de la información correspondiente a la recaudación de impuestos y derechos locales y los correos

electrónicos con los que se informa el cumplimiento de las publicaciones establecidas en la normativa.

5. Fortalezas y áreas de mejora

Identificar las fortalezas y áreas de mejora que tiene la entidad federativa respecto de los procesos de cálculo, distribución, pago y las deducciones de las participaciones federales.

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y la Tesorería General del Estado de Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Coordinación Fiscal: artículos 2, 2-A, fracción III, 3-A, 3-B, 4, 4-A, 4-B y 6.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: de la Ley de Coordinación Hacendaria del Estado de Nuevo León, artículos 14 y 20, y de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el Ejercicio Fiscal 2022, artículo Décimo Transitorio.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.